



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 NOV 2017	
Recibido.....	19:30 Hs.
Exp. N°.....	33808 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

“Modificación de los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 12.464”

ARTÍCULO 1°.- Modificase los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 12.464, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

DISPOSICIONES ESPECIALES:

Régimen Opcional para el Personal Docente

Artículo 14.- Los agentes docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo que tengan cincuenta y siete (57) años de edad las mujeres y sesenta (60) años de edad los varones, y acrediten treinta (30) años de servicios docentes prestados en establecimientos públicos o privados incorporados a la enseñanza oficial de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, podrán optar por obtener el beneficio de jubilación ordinaria de conformidad a la presente ley, en los casos en que por aplicación del artículo 76 de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe sea caja otorgante.

Podrán optar por obtener el beneficio de jubilación ordinaria de conformidad a la presente ley los agentes docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo que acrediten servicios docentes prestados en establecimientos públicos o privados incorporados a la enseñanza oficial de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, en los casos en que por aplicación del Artículo 76 de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe sea caja otorgante y que reúnan un mínimo de veinticinco (25) años de servicios docentes, y, cincuenta y dos (52) y cincuenta y cinco (55) años de edad las mujeres y los varones respectivamente.

Artículo 15.- El haber mensual de las jubilaciones ordinarias del personal docente que resulte por aplicación del Artículo anterior, será equivalente al ochenta y dos por ciento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(82 %) de la remuneración determinada en función de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 11, con la movilidad prevista en el Artículo 12 de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias.

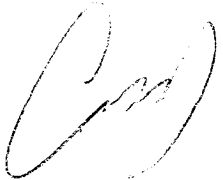
A los fines del cálculo de edad y de servicio se considerara seis (6) meses y un (1) día como un (1) año más.

El agente docente podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicio requeridos a razón de dos (2) años de excedente por uno (1) de servicio faltante y viceversa.

Los agentes docentes comprendidos en el segundo párrafo del Artículo anterior podrán acogerse al beneficio con el setenta y dos (72%) por ciento del haber correspondiente incrementándose el mismo en un dos (2%) por ciento por año hasta un máximo de ochenta y dos (82%) por ciento, debiendo el agente docente jubilado continuar pagando el aporte mensual establecido en el Artículo 3° Inciso 2 de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias hasta que cumplan los requisitos exigidos en el primer párrafo del Artículo anterior.

Cuando el agente docente supere los veinticinco (25) años de aporte se le incrementará al momento del otorgamiento del beneficio en un dos (2%) por ciento por año hasta un máximo de ochenta y dos (82%) por ciento, manteniendo la condición de seguir aportando hasta cumplir los requisitos del primer párrafo del Artículo precedente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.


Luis López
Dip. Provincial


CARTEL E. REAL
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley introduce modificaciones a la Ley 12.464 de la Provincia, y lo podemos fundamentar a partir de distintos abordajes teniendo siempre como eje al agente docente y su bienestar en beneficio del ejercicio y la vocación de enseñar.

Siempre la sociedad evoluciona mucho más rápido que las Instituciones; hoy se observa una relación asimétrica, en donde la sociedad espera de los docentes desempeños que éstos no están en condiciones de dar, saliendo del rol específico para el que fue preparado. El aceptar que en la sociedad se operaron cambios profundos, tanto en lo económico, en lo político y en lo social, conllevaría que al docente se lo piense desde un rol distinto al que tenía en el siglo pasado, el rol de trabajador.

Los docentes santafesinos hoy ven con preocupación la intención del gobierno nacional de avanzar en la "armonización" de los sistemas previsionales de trece provincias, entre ellas Santa Fe. El objetivo es ajustar las cajas provinciales a la nacional. Los agentes docentes advirtieron que esto podría implicar reacomodar la edad jubilatoria y modificar el porcentaje de aportes y contribuciones.

Justamente lo contrario de lo que planteamos en el proyecto, y lo planteamos desde una sociedad que ha cambiado y exige otros roles de los docentes y otros niveles de exigencias, que deben ser atendidos por supuesto, pero deben ser abordados por docentes jóvenes que permitan una alternancia más rápida en sus cargos como resultado de jubilaciones más tempranas y que tienen sustento desde la temprana edad en que la mayoría de los docentes comienzan en sus funciones y desde el punto de vista en la diferencia de aportes que ellos realizan con respecto a la mayoría o el resto de actividades contributivas.

La sociedad exige de los docentes acciones que van más allá de las conformes a su rol específico, y esto produce enfermedades que muchas veces no son reconocidas por el Estado, o la sociedad, y lo que es peor aún, ni por los docentes mismos.

La actividad laboral docente ha trascendido su rol. Hoy reviste múltiples funciones, como consecuencia de las imposiciones de las políticas de Estado y las nuevas demandas de la sociedad. A los docentes se les pide compromiso, responsabilidad, y saber planificar para abordar la función docente, cuando la política social es trabajar sobre la coyuntura; tocándole a los docentes solucionar lo urgente, y en algunos casos, afrontar las emergencias.

Una investigación revela las principales patologías que hoy padecen maestros y profesores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El trabajo advierte sobre los riesgos de esta actividad y su incidencia en los alumnos. En la misma se introduce y se define el concepto de malestar docente: cuando ese malestar no se puede resolver, se produce la formación de síntomas. Ansiedad, irritabilidad, insomnio, contracturas, serán todos emergentes de una insatisfacción que, en la medida que se torne peligrosa por el crecimiento de la tensión en el contexto de una situación que la vuelve impotente, devendrá en angustia.

Se trata, ni más ni menos, de entender por qué hoy la docencia debe ser asumida como una profesión de riesgo, de identificar las patologías más severas y la incidencia que éstas tienen sobre la escuela y los alumnos, y de señalar los caminos posibles para que los maestros recuperen lo que nunca debieron haber perdido: el ejercicio de sus tareas en un ambiente adecuado y su buena salud.

El agotamiento producido por excesivas horas de trabajo y, a veces, por traslados a distintos establecimientos educativos hace que se instale en los docentes una pérdida de hábitos higiénicos y dietéticos normales. A esto se suma la incertidumbre por el futuro. Ambos casos, redundan en un incremento del stress.

Dentro de los factores estresantes encontramos la necesidad de actualización permanente, la paradójica situación de tener que cumplir muchas veces la tarea frente a la resistencia o rechazo de aquel a la que va dirigida, la desintegración del grupo familiar y las tendencias actuales a promover una igualdad absurda entre docentes y alumnos: ninguno es más importante que otro, cualquiera puede exponer sus ideas sobre cualquier tema aunque carezcan de todo sentido. Todo esto lleva a una pérdida de la autoridad del docente.

El malestar de maestras y profesores, desde distintos estudios y tesis, se manifiesta de diversas maneras.

- Cambios en la valoración de la función docente: Es el resultado del vaciamiento de sentido que produce la actual organización del trabajo docente.
- Ausencia de una dinámica del reconocimiento: La burocratización del trabajo en el ámbito escolar anuló la función docente y, en consecuencia, el reconocimiento y la autovaloración vinculados con ésta. La capacidad pedagógica, el deseo por el conocimiento y la transmisión quedan relegados por el llenado de planillas, cuidado de la disciplina, la preocupación por la responsabilidad civil y la asistencia a cursos sólo por puntaje. El docente se encuentra en la trampa de pretender ser reconocido en aspectos vinculados específicamente con la enseñanza, que, por otra parte, el sistema y las autoridades educativas no reconocen.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- La tecnología avanza sobre el aula: La formación es otro de los aspectos en que los docentes manifiestan insatisfacción. Es importante en el proceso de reorientación profesional que descubran o redescubran habilidades, destrezas, capacidades que puedan conjugarse con la actual realidad de la escuela.

Un informe de la Dirección de Sanidad Escolar de la Nación, señala que más de un 20% de los docentes está en período de licencia prolongada o realiza tareas pasivas en las escuelas como consecuencia de las enfermedades laborales. Es un porcentaje alto en relación con otros países y comparado con otras profesiones.

La comunidad educativa está asistiendo a la paradoja de convivir con los enunciados y las demostraciones de los avances tecnológicos, y al mismo tiempo las familias se desorientan porque sus hijos rinden poco en las escuelas y los docentes están cada vez más enfermos y depreciados en todos los ámbitos.

Hay una mirada devaluada por parte de las autoridades, de los padres y de los alumnos hacia la profesión.

Distintas tesis, estudios y procesos observatorios plantean: prevención, asistencia y futuro de la persona docente. Hay que empezar a protegerlos desde el momento en que se inscriben en la carrera para que tengan autoestima y solvencia para no adquirir este tipo de enfermedad. Por eso, los que no están enfermos deben ser protegidos a partir de pautas concretas para que no se enfermen; y aquellos que ya lo están deben ser asistidos precozmente, evitando que profundicen su patología y su evolución inevitable hacia la cronicidad, agravada por la situación actual. El tema hay que plantearlo como lo que realmente es: un problema social muy grave, por su impacto en la educación y la salud. No comienza y concluye en el docente. Involucra al hogar, la familia y los amigos y, en la escuela, compromete a los alumnos y a los padres.

Hablar de jubilación, no es un tema exclusivo para los docentes "viejos", sino que estamos hablando de los ingresos cuando éstos dejan de trabajar.

Actualmente existe la intención política de reformar el sistema jubilatorio, teniendo como base la falta de financiamiento del sistema previsional. Es muy probable que se comience a decir y también que se insista con que la jubilación docente es de privilegio.

La jubilación docente no es de privilegio, en razón de los siguientes fundamentos, que podemos esgrimir:

- 1) El docente aporta un porcentaje mayor: la mayoría de los trabajadores aportan el 11% de su salario, mientras que los docentes aportan entre el 14,5 y 16%. Es decir aportan en promedio un 5% de más. Un año de aportes docentes, equivale a 1,45 años de aportes al



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

11%, que multiplicado por treinta años promedio de aportes docentes, equivalen a 43,63 años de aportes al 11%, con lo cual si tomamos una edad de 22 años promedio de ingreso en la docencia, con 43,63 años de aportes equivalentes al 11%, llegamos a los 65 años de edad. Por lo tanto, no hay un privilegio, es un régimen especial, que dadas las características de la actividad, se considera conveniente en algunos casos jubilarse a más temprana edad, pero para ello, el trabajador debe hacer un aporte mayor, con lo cual se lo equipara al resto de los trabajadores, y cuando hay equiparación, hay igualdad, y cuando hay igualdad no hay privilegio.

2) No hay jubilación total sobre el segundo cargo: El docente se jubila en un solo cargo, y sobre esa base se calcula el haber jubilatorio. Sólo se puede incrementar el haber jubilatorio considerando un segundo cargo, si y sólo si, el segundo cargo se trabajó en forma simultánea con el cargo en base al cual se jubila.


De ese segundo cargo, sólo se percibirá el 2,8% por año simultáneo trabajado con respecto al cargo sobre el cual se jubiló.

En muchos casos, el segundo cargo se pierde, o el porcentual que le corresponde, es muy bajo, con lo cual se aportó por dos y se percibe una jubilación por 1,5 de todo lo que se tuvo, en el mejor de los casos. Por tanto, todos los aportes realizados quedan solidariamente para repartir con el resto de los docentes, pero no ingresan en igual proporción al haber jubilatorio.

3) Sumas en negro no aportan: La actual remuneración del docente tiene sumas en negro, que no aportan, con lo cual, como trabajadores, están desfinanciando a su propio sistema previsional, por eso es que hay que exigir que todas las sumas en negro ingresen al básico.

En síntesis, la jubilación docente no es de privilegio, en algunos casos se jubilan más jóvenes pero aportan más, equiparando con aportes propios a los realizados por otro trabajador hasta los 65 años de edad. Se jubilan sobre la base de un sólo cargo, y del segundo sólo un porcentaje en tanto y en cuanto se lo haya trabajado simultáneamente con respecto al cargo en base al cual se obtiene la jubilación. Si se aportara (trabajadores y la provincia como empleador) sobre el 100% de los salarios, el sistema previsional y de salud, estaría mejor financiado, porque el déficit lo produce la evasión, y no la edad jubilatoria.

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la sanción del Proyecto de Ley adjunto.


Luis W. Bco
Diputado Provincial


GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial